ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR ***LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL PARA LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ.***

Fecha: julio de 2021

Conforme a lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, así como el Manual de Contratación de la Asociación Aeropuerto del Café, el presente estudio previo tiene como objeto describir la necesidad y/o los elementos básicos de la contratación a realizar de acuerdo con los siguientes puntos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

Es obligación de la administración pública adelantar todos sus procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el objetivo de cumplir los fines esenciales del Estado.

La Coordinación Administrativa y Financiera tiene dentro de sus funciones velar por que la entidad cuente con los bienes y servicios necesarios para el desarrollo de las funciones o actividades propias de la entidad. Por lo tanto, la Asociación Aeropuerto del Café requiere contratar el servicio de transporte terrestre con el fin de garantizar a sus funcionarios el traslado a diferentes sitios para cumplir cabalmente el objeto social de la entidad y sus funciones encaminadas al mismo fin, especialmente al municipio de Palestina, lugar donde se desarrolla el proyecto para la construcción del Aeropuerto del Café.

Los desplazamientos requeridos son principalmente a los siguientes destinos:

a) A la ciudad de Manizales en el área rural y urbana.
b) Al municipio de Palestina con el fin de realizar las diversas actividades y recorridos de seguimiento al proyecto, atención de reuniones con entidades como: alcaldía municipal de Palestina, Consejo de Palestina, Unidad de Gestión del Patrimonio Autónomo, entidades del orden nacional y la comunidad en general; recorridos de seguimiento a la ejecución de contratos que allí se ejecutan.
c) A las ciudades de Pereira y de Armenia, especialmente, para transportar personal que se desplace vía aérea a otras ciudades del país y/o a su regreso.
d) A los demás municipios de la región centro sur del Departamento: Neira, Villamaría, Chinchiná para cumplir actividades, entre otras, de la Asociación de

Municipios de la Región Centro Sur y la conformación del área metropolitana y todas las demás reuniones que se requieran en esta región del Departamento.

Es importante señalar que este servicio se encuentra actualmente contratado hasta el mes de julio y/o hasta agotar el presupuesto, lo que muy probablemente ocurrirá en este mes, por lo que se requiere contratar el servicio de transporte publico especial para lo que resta de la vigencia, toda vez que, por el estado actual del proyecto, el personal de Aerocafé debe estar en constantes visitas al proyecto en el Municipio de Palestina y en otros lugares con el fin de realizar seguimiento a diferentes actividades como son las obras de protección, mitigación y mantenimiento del proyecto, ajustes a los diseños arquitectónicos, estudios complementarios de la licencia ambiental, rescate arqueológico, trabajo social con la comunidad, entre otros con ocasión de los contratos ejecutados por el patrimonio autónomo y cuya supervisión está a cargo de la Asociación.

La Asociación podrá requerir desplazamientos a otros destinos, para lo cual se reconocerá el valor por Km adicional a partir de los 200 kms de recorrido, una vez cumplido esta cantidad. Para cumplir con esta necesidad se requiere la contratación con un prestador de servicio de transporte debido a que la entidad no cuenta con un parque automotor propio para suplir sus necesidades.

Así entonces, se realizará un proceso contractual a través de una invitación pública de mínima cuantía, para seleccionar a una empresa que este legalmente constituida en Colombia y que esté en la capacidad de prestar el servicio de acuerdo con las condiciones que mas adelante se plantean.

De igual manera, se aclara que el proceso contractual se desarrollará por la plataforma del SECOP II, por lo tanto, las personas interesadas en participar deben estar previamente inscritas y tener en cuenta las reglas que para el manejo de la plataforma tiene definidas Colombia Compra Eficiente.

Las condiciones señaladas expresamente en la invitación pública el cual hace parte integral del proceso establecen una preceptiva jurídica de obligatorio cumplimiento para la administración, tanto en la etapa precontractual como en la de ejecución y fase final del contrato. Así las cosas, la invitación determina, desde el comienzo, las condiciones jurídicas, técnicas y económicas que deben considerarse a la hora de evaluar, y las mismas no son observadas por los interesados y, por lo tanto, se conservan incólumes en el texto del pliego, las mismas se tornan de obligatorio cumplimiento.

2. OBJETO PARA CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES:

El objeto del presente proceso contractual es:

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL PARA LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ.

En atención a la Clasificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas dispuesto por Colombia Compra Eficiente, el código del servicio requerido para atender el objeto contractual de esta convocatoria se identifica de manera precisa hasta el tercer nivel de la clasificación UNSPSC, así:

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
1	78111800	Transporte de Pasajeros por Carretera

3. CONDICIONES TÉNICAS

El Contratista adjudicatario se debe obligar a desarrollar el objeto del contrato con las siguientes especificaciones técnicas:

✓ Un (1) vehículo tipo campero modelo 2019 en adelante para prestar el servicio durante lo que resta de la vigencia del año 2021 que deberá contar con las siguientes características:

- Tipo campero.
- Tracción 4X4.
- Aire acondicionado.
- Matrícula en Colombia (placas nacionales) de servicio público.
- Capacidad para cinco (5) ocupantes, incluido el conductor.
- Cilindraje mínimo de 2.000 centímetros cúbicos.
- Vehículos de cuatro o cinco puertas.
- Con las normas mínimas para prestar el servicio según el ministerio de transporte

✓ Un (1) vehículo tipo camioneta doble cabina 4x4 modelo 2019 en adelante para prestar el servicio durante el año 2021 que deberá contar con las siguientes características:

- Tipo camioneta doble cabina.
- Platón Mínimo 1950 c.c.
- Tracción 4X4.
- Aire acondicionado.
- Matrícula en Colombia (placas nacionales) de servicio público.
- Capacidad para cinco (5) ocupantes, incluido el conductor.

- Cilindraje mínimo de 2.000 centímetros cúbicos.
- Vehículos de cuatro o cinco puertas.
- Con las normas mínimas para prestar el servicio según el ministerio de transporte.

✓ Un (1) vehículo tipo Aerovan con capacidad mínimo para 16 personas, desde modelo 2018 en adelante para prestar el servicio durante el año 2021 que deberá contar con las siguientes características:

- Tipo Aerovan
- Tracción 4X2 o 4x4.
- Aire acondicionado.
- Matrícula en Colombia (placas nacionales) de servicio público.
- Capacidad para mínimo catorce (14) ocupantes, incluido el conductor.
- Cilindraje mínimo de 2.000 centímetros cúbicos.
- Vehículos de tres o cuatro puertas.
- Con las normas mínimas para prestar el servicio según el ministerio de transporte

3.1 Equipos de comunicación:

El vehículo deberá disponer de un teléfono móvil o celular para su conductor, con el fin de que exista comunicación expedita y oportuna con los funcionarios de la Entidad, es decir, debe contar con minutos de teléfono y datos disponibles durante todo el tiempo que dure el contrato.

3.2 Otros equipos:

Los vehículos deberán contar con un equipo completo de carretera, un kit completo de primeros auxilios y todos los elementos y documentos vigentes requeridos para la adecuada prestación del servicio, conforme a lo previsto en el Código Nacional de Tránsito Terrestre de Colombia y demás normas aplicables. Adicionalmente, deberá disponer de un equipo de radio AM/FM, DVD o memoria USB.

3.3 Estado de los vehículos:

Los vehículos deberán permanecer en perfectas condiciones mecánicas, de presentación, de aseo y limpieza, lámina y pintura, tanto interna como externamente. Todos los gastos que generen el mantenimiento y sostenimiento de estos vehículos correrán por cuenta del contratista.

3.4 Documentos:

La empresa y los vehículos deberán mantener vigentes todos los documentos que se relacionan a continuación, durante la ejecución del contrato:

- Resolución del Ministerio de Transporte de Colombia que habilita a la empresa para prestar el servicio objeto del contrato.
- Licencia de tránsito (Tarjeta de Propiedad).
- Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT).
- Tarjeta de Operación.
- Póliza todo riesgo.
- Licencia de Conducción de los conductores actualizada y acreditada en la categoría para la conducción de vehículos públicos.
- Certificado de revisión Técnico-Mecánica y de emisión de gases.
- Certificaciones actualizadas del SIMIT y del RUNT donde conste que el conductor asignado se encuentra a paz y salvo por concepto de multas y sanciones (comparendos).
- Certificado del Plan Estratégico de Seguridad Vial, expedido por el revisor fiscal del contratista, o quien haga sus veces.
- De igual manera el vehículo deberá tener el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigente, al igual que los respectivos documentos de quien lo conduzca, de conformidad con lo estipulado en el Código Nacional de Tránsito.

3.5 Plan de contingencia:

En caso de que los vehículos contratados no puedan prestar el servicio por situaciones como ausencia del conductor, daño antes o durante el recorrido, inmovilización del vehículo, mantenimiento o reparación, entre otras; el contratista seleccionado deberá poner a disposición inmediata de la Entidad en aras de garantizar el servicio contratado, otro vehículo o conductor de iguales o mejores características. La no atención de esta obligación hasta por dos (2) veces consecutivas será causal de incumplimiento grave del contrato y facultará a la Entidad para que efectúe el procedimiento para la imposición de las multas y sanciones a que haya lugar.

NOTA: En caso de requerirse por parte de la Entidad vehículos automotores con características técnicas diferentes a las contratadas, tales como microbuses o vehículos de mayor capacidad, se acordará previamente la tarifa entre la Asociación Aeropuerto del Café y el contratista mediante acta de acuerdo de precios, previa investigación del mercado, aprobada por el supervisor, la gerente y el representante legal de la empresa contratista.

3.6 Recurso humano:

El conductor asignado para la prestación del servicio deberá:

- Tener buena presentación personal y contar con un buen manejo de las relaciones interpersonales con los usuarios.
- Estar debidamente capacitado para prestar un servicio de buena calidad.
- Contar con sus documentos de identificación en regla.
- No prestar el servicio en estado de embriaguez, bajo los efectos de sustancias alucinógenas o medicamentos que disminuyan su capacidad para conducir.
- Contar con licencia de conducción vigente de acuerdo con la categoría del vehículo asignado, portando la documentación de este.
- El conductor deberá portar el original de la tarjeta de operación y presentarla a la autoridad competente que la solicite.
- Cumplir y hacer cumplir las normas establecidas tanto por el contratante, como por la empresa contratista para el normal cumplimiento del servicio.
- Respetar las normas de tránsito y conducir con prudencia y seguridad.
- Estar a paz y salvo por comparendos o multas y/o en caso de contar con comparendos estar sujeto a un acuerdo de pago vigente.
- Mantenerse al día en los pagos correspondientes a la seguridad social.
- Mantener vigentes todos los elementos y documentos requeridos por las normas legales para la prestación del servicio.
- Guardar estricta confidencialidad de la información a la que tenga acceso en cumplimiento de sus funciones.

Los conductores deberán contar como mínimo con una experiencia de veinticuatro (24) meses en conducción de vehículos de similares características a los que son objeto de la presente contratación, aportando para ello certificaciones expedidas por la empresa contratante, en las que conste que la persona ha conducido vehículos de transporte público terrestre automotor especial.

El contratista al seleccionar a los conductores deberá garantizar que estos cumplan con los requisitos anteriores, que posean licencia de conducción sin multas o penalidades de tránsito y que no tienen pendientes con la justicia, lo cual acreditará con el respectivo certificado. Estos documentos deberán ser presentados al supervisor al inicio del contrato y mantenerlos actualizados. El contratista así mismo deberá garantizar la prestación del servicio cuando se presenten ausencias temporales o definitivas de los conductores asignados.

El contratista deberá asignar un Coordinador General durante la ejecución del contrato, quien estará en comunicación permanente con el supervisor del contrato designado por la Entidad para verificar la ejecución de este y presentar los informes que se requieran. Así mismo, deberá garantizar que el comportamiento del

conductor del vehículo se ajuste a los buenos modales, el decoro y debido respeto al personal de la Asociación, por lo tanto, todo el personal debe tener excelentes relaciones interpersonales.

En caso de un accidente o caso fortuito el conductor deberá informar de inmediato al Coordinador General que dispondrá el contratista para los efectos y éste a su vez comunicará el evento al supervisor del contrato de la Asociación.

3.7 Instrucciones a los conductores:

El Contratista será responsable de instruir a los conductores sobre el trato que deben tener con los usuarios, así como el conocimiento y respeto por las normas de tránsito. Si durante la ejecución del contrato se requiere el cambio de personal, éste deberá ser reemplazado por personas que cumplan con las características y cualidades señaladas en el presente documento con la debida autorización del supervisor del contrato. El cambio de algún vehículo o de alguno de los conductores, deberá hacerse a más tardar dentro de los tres (3) días calendario siguiente a la solicitud que haga en tal sentido el supervisor del contrato.

3.8 Disponibilidad:

Los vehículos deberán estar disponible para la ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ durante el plazo del contrato, los siete (7) días a la semana disponibilidad 24 horas al día en los casos que se requiera. El supervisor del contrato de la Entidad determinará la forma como debe hacerse la programación de los vehículos y establecerá quién debe efectuarla.

3.9 Condiciones generales del servicio:

El servicio de TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL objeto del contrato, comprende el desplazamiento en la zona urbana y rural de Manizales y de los diferentes municipios del Departamento de Caldas y del Eje Cafetero y, eventualmente, fuera del mismo, cuando la necesidad del servicio lo amerite. El recorrido MANIZALES - PALESTINA – MANIZALES, PEREIRA – PALESTINA - PEREIRA y los recorridos dentro del eje cafetero deberá realizarse por la vía Autopista del Café.

La Asociación reconocerá el costo de los peajes al contratista que resulte seleccionado en el pago mensual del servicio con ocasión de los recorridos en cumplimiento del objeto del presente proceso contractual.

3.10 Recorrido Máximo de los vehículos:

Los vehículos designados para la prestación del servicio de transporte objeto de este presente proceso contractual, recorrerán máximo por día una distancia de 200 km al precio diario estipulado en el contrato que llegue a firmarse. Sin embargo, si es necesario recorrer distancias adicionales en un día, se pagará de acuerdo con la propuesta económica en cuanto al valor del kilómetro adicional. El contratista deberá cotizar el precio del Km adicional en su propuesta, el cual no puede exceder el precio oficial estipulado por la entidad, so pena de rechazo de la propuesta.

Para el control de los kilómetros y, en especial, para el reconocimiento cuando el vehículo supera los 200 kms de recorrido, el conductor deberá reportar al supervisor del contrato el kilometraje con que inicia el día y el kilometraje con el que finaliza el día, el cual será corroborado mediante planilla por el personal de la Asociación que esté usando el servicio.

El contratista asumirá todos los costos que el (los) vehículo (s) demande (n) durante la ejecución del contrato, como por ejemplo, gasolina, aceite, lubricantes y demás, impuestos, seguros, herramientas, mantenimiento preventivo y correctivo, equipos, costo mensual de los medios de comunicación; así como los costos de trabajos diurnos y nocturnos, salarios del conductor, prestaciones sociales, costos que demanden los desplazamientos (viáticos, gastos de viaje del conductor, parqueadero del vehículo, etc.). De igual manera, el contratista cumplirá con las rutas establecidas por el supervisor del contrato por parte de la Asociación y las modificará con base en los requerimientos de la Asociación y deberá afiliar al personal que destine para la prestación del servicio al régimen de seguridad social en salud, ARL y pensiones, fondo de cesantías y asumirá todos los costos que demande el pago de parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar). El valor del servicio también incluirá los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos, gastos de administración, impuestos y tasas impositivas, la utilidad del contratista y todos los demás costos directos e indirectos que se requieran para la prestación del servicio.

Adicionalmente, el contratista deberá:

- Presentar todos los informes y/o documentos que se produzcan en medio impreso y/o digital, según se requiera.
- Asistir a las reuniones que programe la Gerencia y/o la Coordinación Administrativa y Financiera de la Asociación y/o el Supervisor del contrato.
- Cumplir con las demás funciones que le asigne la Gerencia y/o la Coordinación Administrativa y Financiera de la Asociación y/o el Supervisor del contrato, acordes con el objeto del contrato y con la propuesta técnica económica presentada.

- Garantizar el cuidado y buen uso de los elementos o la información que sea puesta a su disposición para el cumplimiento del contrato.
- Mantener estricta confidencialidad de la información del Proyecto a la que tenga acceso en la ejecución del contrato.
- Acreditar el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social (Salud, Pensión y ARL) y de los aportes parafiscales de los conductores y del contratista.
- Acreditar el pago de los salarios a los conductores. El contratista no podrá justificar el no pago de las obligaciones contraídas con sus conductores por trámite de actas de pago con la Asociación Aeropuerto del Café.
- Diligenciar las planillas de control de viajes para la revisión y firma del supervisor o de la persona autorizada por la Asociación.
- Realizar el pago de todos los impuestos, tasas y contribuciones a los que haya lugar con ocasión de la suscripción del contrato.
- Constituir las garantías exigidas para la ejecución del contrato.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

I. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Prestar el servicio con vehículos de su propiedad, de los asociados o vinculados a la empresa, o soportados en un convenio de colaboración empresarial.
2. Prestar el servicio de transporte bajo su responsabilidad y riesgo.
3. Mantener los vehículos que utilice para la prestación del servicio, en óptimas condiciones mecánicas, de mantenimiento preventivo y correctivo y en las mejores condiciones de seguridad y comodidad para el transporte del personal.
4. Prestar el servicio bajo parámetros legales, especialmente, los establecidos en la ley 105 de 1993, la ley 336 de 1.996, la ley 300 de 1993 (modificada por las leyes 1101 de 2006 y 1558 de 2012), y el decreto nacional 0348 de 25 de febrero de 2015.
5. Presentar y mantener vigente durante la ejecución del contrato los Certificados de Revisión Técnico-mecánica y de Gases de los vehículos utilizados para la prestación del servicio, expedidos por un Centro de Diagnóstico Autorizado por las autoridades competentes.
6. Proveer de inmediato para la prestación del servicio y con un vehículo de características similares o superiores al inicialmente ofrecido, el reemplazo de cualquier vehículo que presente fallas mecánicas o falta de disponibilidad para hacerlo.
7. Cubrir todos los gastos que la entidad se viere obligado a realizar por pago a terceros por concepto de transporte, en caso de no suministrar oportunamente el reemplazo del vehículo y conductor de acuerdo con lo previsto en el literal anterior.
8. Acreditar cada vez que se requiera y mantener vigente durante la ejecución del contrato, la renovación del Seguro Obligatorio – SOAT - de que trata el Decreto 056 de 2015, el incumplimiento de este requisito dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en el contrato.

9. Presentar cada vez que se requiera y mantener vigentes durante la vigencia del contrato los documentos que requieran las autoridades para la movilización de los vehículos, conductores o funcionamiento de la empresa, igualmente las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual de cada uno de los vehículos utilizados para la ejecución del contrato.
10. Responder por los equipos que le sean entregados para su custodia y transporte. Esta obligación debe ser amparada especialmente por la póliza de cumplimiento.
11. Acreditar y mantener al día el pago de los aportes parafiscales y a los sistemas de salud y seguridad social de los empleados, quienes no tendrán vínculo con Aerocafé.
12. Cubrir todos los salarios y prestaciones sociales de los conductores encargados de prestar el servicio en los vehículos ofrecidos.
13. Correr por su cuenta y riesgo con todos los gastos de los vehículos con que preste el servicio (mantenimiento, combustibles, lubricantes, otros).
14. Cambiar a solicitud de la entidad, cualquiera de los conductores que a juicio de éste observen mala conducta o deficiencia en la buena disposición que deben tener para realizar esta la labor.
15. Cambiar, a solicitud de la entidad, cualquiera de los vehículos cuando no cumpla con las condiciones técnicas exigidas y no garantice la prestación eficiente del servicio.
16. Garantizar que los conductores que presten el servicio cumplan los requisitos de ley.
17. Responder de conformidad con la ley por los daños e indemnizaciones que se originen en accidentes de tránsito con ocasión de la prestación del servicio.
18. Cumplir con los protocolos de bioseguridad ordenados por el Gobierno Nacional y Local para el tratamiento y prevención del Covid-19, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Transporte, Aerocafé y aquellas que las modifique, sustituya o derogue.
19. Las demás que se encuentren descritas y determinadas en las condiciones técnicas exigidas.

II. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

El Contratista se obliga a:

1. Presentar el comprobante de pago de los aportes al sistema de salud, pensiones y riesgos profesionales en cumplimiento a lo dispuesto en las normas del sistema de seguridad social.
2. Presentar los informes requeridos para la realización de los pagos y los demás relacionados con actividades desarrolladas que les sean solicitados, ante el funcionario designado como supervisor del presente contrato.
3. Actuar con lealtad, responsabilidad, y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del presente contrato y aun con posterioridad a este.

4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho con respecto al contrato.
5. Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos e información que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
6. Cumplir con las obligaciones tributarias a que hubiere lugar por razón del presente contrato.
7. Ejecutar el presente contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual.
8. Desarrollar las actividades objeto del contrato atendiendo las instrucciones, políticas y lineamientos que le imparta el supervisor.
9. De conformidad con lo estipulado en este contrato, el Contratista deberá suscribir las garantías establecidas en la ley, así mismo, la ampliación, la renovación, restablecimiento en su valor y/o otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan debido a la celebración, ejecución o liquidación del contrato.
10. Estar y permanecer inscrito en el registro único tributario – RUT.
11. Apoyar el mantenimiento y mejora continua del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las siguientes normas: Fundamentos Norma 18001, Sistema de Gestión Seguridad y Salud Ocupacional.
12. Cargar en la plataforma SECOP II los documentos necesarios para el pago del contrato de acuerdo con el Memorando No. 007 del 05 de abril de 2021, expedido por AEROCAFÉ.
13. Las demás que le asigne la Asociación Aeropuerto del Café, relacionadas con el objeto del contrato y la propuesta presentada.

El Contratista no deberá encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, los artículos 1° al 4° y 90° de la Ley 1474 de 2011, y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes.

III. OBLIGACIONES AEROCAFÉ

1. Designar al supervisor del contrato.
2. Acompañar la ejecución del objeto en los términos y condiciones pactados.
3. Suministrar la información necesaria relacionada con el objeto del contrato de manera que el contratista pueda apoyar adecuadamente el desarrollo del contrato.
4. Realizar oportunamente los pagos establecidos en el presente contrato.
5. Analizar oportunamente la información remitida por EL CONTRATISTA. En caso de requerirse ajustes, solicitarlos por escrito.

6. Las demás que correspondan a la naturaleza del contrato, de acuerdo con su naturaleza y objeto.

5. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección, el cual comprende las etapas precontractual, contractual y post contractual, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, previsto en el marco de la Ley 80 de 1993, en atención a la reforma introducida por la Ley 1150 de 2007, y en el Decreto 1082 de 2015, así como en lo previsto en la Ley 1474 de 2011, y en el Decreto Ley 019 de 2012.

Así mismo, el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 modificada por la ley 1474 de 2011, -por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia -, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, señala que la escogencia del proveedor se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Mínima Cuantía y Contratación Directa.

Es de anotar también, que recientemente con la Ley 2069 del 31 de diciembre del 2020, "Por medio de la cual se impulsa el procedimiento en Colombia", el procedimiento de la Mínima Cuantía fue modificado de la siguiente forma:

*"**ARTÍCULO 30. MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA.** Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:*

***5)** Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*

***a)** Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;*

***b)** El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;*

***c)** La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta,*

la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) *La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.*

PARÁGRAFO PRIMERO. *Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.*

PARÁGRAFO SEGUNDO. *La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003".*

En cuanto a la Selección de Mínima Cuantía indica el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 que "corresponde a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto",

Se contratará mediante una invitación pública en la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA**, teniendo en cuenta como factor de selección, además de los requisitos habilitantes, el menor precio de las propuestas, siempre y cuando cumplan con las especificaciones técnicas.

Se adjudicará un único contrato mediante ACEPTACIÓN DE OFERTA, una vez cumplidos los términos y condiciones indicados por la Entidad en la Invitación Pública.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de este se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública de acuerdo con lo preceptuado por las leyes.

Se justifica esta modalidad de contratación en el hecho de que el presupuesto oficial estimado para ejecutar el objeto del presente proceso de selección asciende a la suma de **CATORCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS COP ($14.697.546), IVA INCLUIDO,** el cual se encuentra dentro del rango de la Mínima Cuantía de contratación de la Asociación Aeropuerto del Café, de acuerdo con el artículo 1° de la Resolución 003 del 4 de Enero de 2021 de la Asociación, que dice: **"PROCESOS DE MÍNIMA CUANTÍA: Hasta VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($25.438.728) COP".**

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE:

El valor estimado para la contratación es de **CATORCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS COP ($14.697.546), IVA INCLUIDO,** incluido el IVA si a ello hubiere lugar y todos los costos y gastos que se requieran para la legalización, ejecución y liquidación del contrato.

Para la estimación del valor objeto del presente proceso contractual, se tomó como referencia los valores del proceso inmediatamente anterior, tal como se observa en la tabla del literal b del subnumeral 6.2.

La propuesta económica que supere el valor del presupuesto anteriormente referido será **RECHAZADA.**

El contrato que se derive de la presente contratación se imputará con cargo al presupuesto de la Asociación Aeropuerto del Café, de la siguiente forma (Marcar con X):

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	*X*
GASTOS DE INVERSIÓN	
RUBRO PRESUPUESTAL:	*2.1.02.02.05*

RUBRO	DESCRIPCION	CDP	VALOR	DEPENDENCIA
2.1.02.02.05	COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	86	$ 14.697.546	COORDINACION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

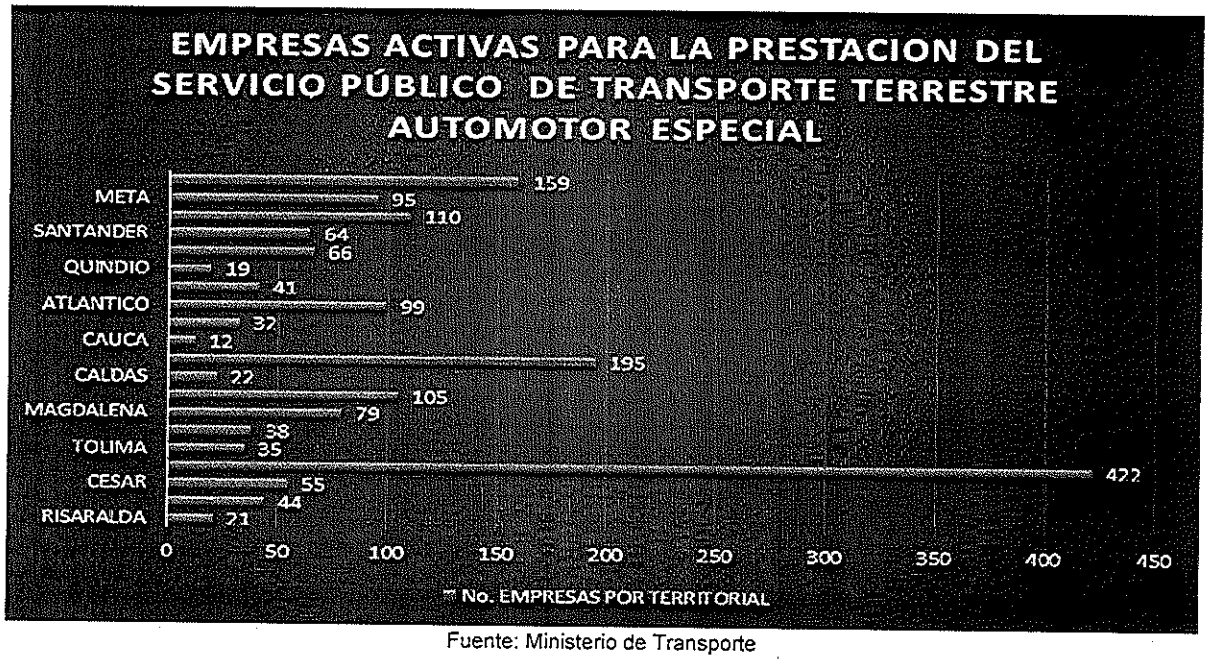
6.1 *Análisis del sector económico*:

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, para efectos del presente proceso de selección se realizaron los correspondientes estudios de sector:

I. Aspectos generales del sector:

La Cámara de Transporte Terrestre de Pasajeros de la Andi, informó que, comparando marzo de 2020 con las cifras preliminares del mismo mes de 2021, se registra una recuperación de 78,5% en la movilización de pasajeros, con 4,2 millones de personas transportadas a la fecha. Pese a que la cantidad de pasajeros movilizados en lo corrido de marzo de 2021 representan apenas el 39% de lo logrado en ese mes de 2019, previo a la pandemia, se evidencian signos de recuperación tanto en la intención de viaje de los colombianos como del sector, el cual genera más de 124.000 empleos formales en las 49 terminales de transporte que existen en el país.

Por su parte y de acuerdo con el Ministerio de Transporte, en Colombia se tiene las siguientes empresas de servicios de transporte, resaltando en especial las de Caldas.



Fuente: Ministerio de Transporte

II. Análisis Legal

La Ley 105 de 1993 *"Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones"*, establece en su artículo 2 que uno de los principios fundamentales del sector transporte es el de la seguridad de las personas que constituye una prioridad del Sistema y del Sector Transporte.

La misma ley en el artículo 3 establece que la operación del transporte público en Colombia es un servicio público bajo la regulación del Estado, quien ejercerá el control y la vigilancia necesarios para su adecuada prestación en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad. Al igual que define que para la constitución de empresas o de formas asociativas de transporte no se podrán exigir otros requisitos que los establecidos en las normas legales y en los reglamentos respectivos y que sin perjuicio de este, para acceder a la prestación del servicio público, las empresas, formas asociativas de transporte y de economía solidaria deberán estar habilitadas por el Estado. Para asumir esa responsabilidad, acreditarán condiciones que demuestren capacidad técnica, operativa, financiera, de seguridad y procedencia del capital aportado.

La normativa legal y reglamentaria vigente, señala que la Entidad Estatal contratante es la responsable de la estructuración del Proceso de Contratación, y de determinar la modalidad de selección del contratista, para lo cual requiere tener claro y definido (i) su necesidad; (ii) la forma como satisface su necesidad – objeto contractual y su alcance -; y (iii) el tipo de contratista apto para satisfacer la necesidad a través de la ejecución del objeto. La normativa vigente establece los principios, pautas y procedimientos para que la Entidad Estatal defina el tipo, naturaleza, objeto y alcance del contrato que celebra y la modalidad de selección aplicable. Toda actividad de la administración en el Proceso de Contratación es reglada.

Para el presente proceso, se estima que los oferentes deban tener en cuenta de que es necesario prestar el servicio bajo parámetros legales, especialmente, los establecidos en la ley 105 de 1993, la ley 336 de 1.996, la ley 300 de 1993 (modificada por las leyes 1101 de 2006 y 1558 de 2012), y el decreto nacional 0348 de 25 de febrero de 2015, y además acreditar cada vez que se requiera y mantener vigente durante la ejecución del contrato, la renovación del Seguro Obligatorio - SOAT- de que trata el Decreto 056 de 2015, así como realizar las revisión técnico mecánicas pertinentes.

6.2 Análisis comercial

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, le corresponde a la ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ efectuar el análisis económico del sector de servicios que se pretende, por tanto, procedemos a analizar tres áreas fundamentales a saber: a) Análisis de la demanda; b) Análisis de la oferta; c) Precios del mercado.

a) Análisis de la oferta

Para efectos de determinar el análisis de la oferta, se advierte que en la ciudad de Manizales y el departamento de Caldas cuentan con varios grupos asociativos, cooperativas de trabajo asociado, empresas aptas para la prestación de este servicio, tales como COOPSERVINTES, TRANSPORTAMOS CALDAS, TRANSPALESTINA y REALTUR.

b) Análisis de la demanda

Para efectos del análisis del mercado se tuvieron en cuenta los contratos efectuados por la ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ en otras vigencias, con el mismo objeto contractual, así:

NÚMERO DE CONTRATO	AÑO	CONTRATISTA	PLAZO	VALOR
041	2011	COOPSERVINTES	9 MESES	$ 56.100.000
008	2012	COOPSERVINTES	2 MESES	$ 55.000.000
035	2012	COOPERATIVA DE TRANSPORTE MOVILIZAMOS	7,5 MESES	$ 12.000.000
018	2013	COOPSERVINTES	10,5 MESES	$ 50.000.000
020	2014	COOPSERVIENTES	10,5 MESES	$ 37.000.000
011	2015	COOPSERVINTES	4,5 MESES	$ 20.250.000
037	2015	COOPSERVINTES	5 MESES	$ 20.861.700
007	2016	COOPSERVINTES	5 MESES	$ 27.000.000
030	2016	COOPSERVINTES	4,5 MESES	$ 17.182.800
007	2017	RUTAS COLOMBIANAS	7,5 MESES	$ 31.895.218
010	2018	COOPSERVINTES	10 MESES	$ 8.159.982
009	2019	COOPSERVINTES	11 MESES	$ 38.500.000
005	2020	COOPSERVINTES	11 MESES	$ 30.628.249
007	2021	TRANSPORTE DE SERVICIOS ESPECIALES BAHIACLASS SAS	6 MESES	$ 20.697.454

c) Precios del mercado

Para determinar el presupuesto oficial se tomaron los precios de referencia que se plantearon en el proceso de transporte anterior en la presente vigencia así:

DESCRIPCIÓN	TIPO DE VEHÍCULO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO POR DÍA (IVA INCLUIDO)	VALOR TOTAL
Servicio de transporte en el trayecto Manizales a Palestina, Palestina a Manizales	Camioneta tipo platón y/o cabinada 4x4 doble cabina,4 puertas, capacidad para 5 pasajeros, mínimo de 2000cc. Deben contener radio, y aire acondicionado	76 (días)	$ 177.837	$ 13.515.612

DESCRIPCIÓN	TIPO DE VEHÍCULO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO POR DÍA (IVA INCLUIDO)	VALOR TOTAL
Servicio de transporte en el trayecto Manizales a Palestina, Palestina a Manizales	Microbús tipo Aerovan con capacidad para 14 personas, 2300cc o superior Debe contener radio, y aire acondicionado	1 (día)	$ 316.666	$ 316.666
Servicio de transporte en el trayecto Pereira a Palestina, Palestina a Pereira	Microbús tipo Aerovan con capacidad para 14 personas, 2300cc o superior Debe contener radio, y aire acondicionado	1 (día)	$ 353.333	353.333
Kilometro adicional el cual se paga una vez se superen los 200km por trayecto diario.		1	$ 1.169	$ 1.169
Presupuesto asumido para los Peajes		1		$ 511.935
			VALOR TOTAL	$ 14.697.546

NOTAS:

1. El valor correspondiente a los peajes será asumido por la entidad y se le pagarán al contratista con la factura mensual de forma vencida.
2. Las cantidades pueden variar de acuerdo con las necesidades de la entidad y de acuerdo con la solicitud y aprobación del supervisor del contrato.
3. El costo del valor por km adicional será el ofertado por el contratista, pero en ningún caso podrá ser superior al valor del mercado establecido por la entidad.
4. En caso de que la entidad requiera un viaje a un destino no contemplado en el presente estudio previo, la empresa de transporte estará en la obligación de realizarlo tomando como base del pago, el valor del día de vehículo y se pactarán los precios finales entre las partes.

7.3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo para la ejecución del contrato será desde la fecha de suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre del 2021 o hasta agotar el presupuesto oficial, lo que primero ocurra.

El Contratista seleccionado acepta sin salvedades y sin que haya lugar a pagos adicionales a los incluidos en su propuesta económica, que garantizará la atención de las actividades objeto del presente proceso de selección, durante todo el plazo de

ejecución del contrato, conforme a las instrucciones que imparta la ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ.

4.5. FORMA DE PAGO DEL VALOR DEL CONTRATO:

La ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ pagará al contratista seleccionado el valor del contrato mediante pagos parciales, de conformidad con el valor ofertado por el contratista y aceptado por la Asociación.

La ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ pagará al contratista seleccionado la suma máxima de acuerdo al Anexo (oferta económica) del presente proceso, por el servicio de transporte público especial prestado por cada vehículo tipo campero o camioneta por un (1) día completo (24 horas); y/o por recorrido en el caso del vehículo tipo Aerovan, suma que será cancelada por mensualidades de conformidad con la cantidad de servicios diarios suministrados y verificados por el Supervisor del contrato de la Entidad, durante el mes inmediatamente anterior, conforme al valor ofertado por el contratista y aceptado por la Asociación.

Todos los pagos se harán con base en la presentación de la factura correspondiente que deberá estar acompañada de una planilla que contendrá la relación discriminada de los servicios de transporte diario y los destinos o desplazamiento fuera del departamento si fuera necesario, debidamente firmada por el personal autorizado de la Entidad que hace uso del servicio, incluyendo todos los anexos y soportes, al igual que los recibos de los peajes cancelados; la constancia suscrita por parte del supervisor del contrato y copia de los documentos que comprueben que ha cumplido con los pagos de las obligaciones al sistema integral de seguridad social, pago de aportes parafiscales y comprobante de pago de salarios al conductor.

Sólo será cancelado el servicio realmente ejecutado y que hayan sido previamente autorizado por LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ.

7. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

La ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ, realizó el siguiente análisis de riesgos de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los riesgos del proceso de contratación.

No.	1	2	3	4
Clase	General	General	Específico	General
Fuente	Externo	Externo	Externo	Interno
Etapa	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Tipo	Económico	Operacional	Operacional	Económico
Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	variación en los costos del servicio de transporte	Incumplimiento de las condiciones técnicas estipuladas	Que el servicio o los vehículos no sean de calidad según lo solicitado	Incumplimiento en los pagos por la entidad
Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Perdida del equilibrio económico	Incumplimiento de las condiciones pactadas	Incumplimiento de las condiciones pactadas	Falta de Disponibilidad de recursos di contratista
Probabilidad	3	3	1	1
Impacto	2	1	1	3
Calificación Total	5	4	2	Riesgo medio
Prioridad	medio	bajo	bajo	media
¿A quién se le asigna?	Contratista	Contratista	contratista	Entidad
Tratamiento/ Controles a ser implementados	El valor de los precios ofertados se mantendrán durante la ejecución del contrato	La entidad aplicará las multas estipuladas en el contrato y hará efectiva la garantía de cumplimiento	La entidad aplicará las multas estipuladas en el contrato y hará efectiva la garantía de correcto	Verificación de los pagos en los términos definidos para no
Impacto después del Tratamiento				
Probabilidad	1	1	1	1
Impacto	1	1	1	3
Calificación	Riesgo Bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo
Calificación Total	2	2	2	4
¿Afecta la ejecución del Contrato?	No	No	No	No
Persona responsable por Implementar el tratamiento	El Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Desde el inicio del contrato	Desde el inicio del contrato	Desde el inicio del contrato	Desde la suscripción del contrato
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Durante la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato y hasta el término de las garantías	Durante la ejecución del contrato y hasta el término de las garantías	Una vez hecho el pago por la entidad
Monitoreo y revisión				
¿Cómo se realiza el monitoreo?	A través de la supervisión del contrato	A través de la supervisión del contrato	A través de la supervisión del contrato	A través de la supervisión del
Periodicidad ¿Cuándo?	Durante la vigencia del contrato	Durante la vigencia del contrato	Durante la vigencia del contrato	Al momento de tramitar el pago

8. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

El contratista deberá constituir una garantía única de cumplimiento y una póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual a favor de la ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, amparando los siguientes riesgos:

- **Garantía de seriedad de la oferta:** El proponente interesado deberá aportar con su propuesta una garantía por un total del 10% del valor del presupuesto oficial amparando a la entidad y por una vigencia de 3 meses contados desde la fecha de cierre del proceso.

- **Garantía de Cumplimiento**: se suscribe con el fin de amparar el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista como resultado del presente proceso de selección, por el 20% del valor del contrato, por el término de este y seis (6) meses más. Este amparo debe incluir de manera expresa, la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.

- **Garantía de calidad del servicio:** Esta garantía busca que se ofrezca el 100% de la calidad que se exige en el proceso y tendrá un amparo del 20% del valor del contrato a suscribir y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

- **Del pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones**: persigue la idea de garantizar la protección del personal vinculado al contratista mediante su afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social, así como el pago de todas las obligaciones laborales de éste. Se solicitará por el 30% del valor del contrato, por el término de este y tres (3) años más.

- **Responsabilidad Civil Extracontractual:** El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad civil extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, por 200 SMMLV por el término de ejecución del contrato.

9. ESTAMPILLAS

El contratista deberá tener en cuenta que otro de los requisitos establecidos por la ley para la ejecución del contrato que se pretende suscribir con la entidad es la cancelación de las siguientes estampillas, conforme a los lineamientos de la ordenanza No. 816 de 2017 "Por la cual se expide el estatuto de rentas del departamento de Caldas y se dictan otras disposiciones", y su valor será descontado de los pagos que se realicen, así:

9

- Estampilla Pro-Desarrollo 2%
- Estampilla Pro-Universidad 1%
- Estampilla Pro-Hospital 1%
- Estampilla Pro-Adulto Mayor 3%

10. SUPERVISOR:

Se recomienda que la supervisión de la correcta ejecución del contrato corresponda al Coordinador Administrativo y Financiero de la ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ.

11. FIRMA

CÉSAR AUGUSTO FLOREZ OSORIO
Coordinador Administrativo y Financiero

Proyectó: Ricardo Alarcón Martínez – Contratista
Aprobó: César Augusto Flórez Osorio– Coordinador Administrativo y Financiero
Revisó: Juan Sebastián Ocampo Murillo – Director Jurídico (Revisión Aspectos Jurídicos)